

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0024/2018  
La Paz, 17 de enero de 2018

VISTOS

La solicitud presentada por la empresa **GNV CHINO S.R.L.**, solicitando otorgación de la primera Licencia de Operación de un Taller de Conversión a GNV, ubicado en el Barrio Portugal Av/Circunvalación N° S/N UV:15 Mzno:19 Zona: Oeste de la ciudad de Montero del Departamento de Santa Cruz, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado en Anexo al Decreto Supremo N° 27956 en adelante el *Reglamento*.

El Informe Técnico INF-TEC-DCD-UEL 0034/2018 de 09 de enero de 2018 y el Informe Legal DTTC-ULGR 0025/2018 de 17 de enero de 2018.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N°1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones conforme a las condiciones establecidas en dicha ley, en normas legales sectoriales y en reglamentos correspondientes.

Que, en forma concordante, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, atribuye a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, la facultad de otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Artículo 103 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, establece que una vez concluida la etapa de instalación y construcción del Taller, la Empresa solicitará la inspección final para verificar las condiciones establecidas en el capítulo I y II del presente Título, para que posteriormente la Empresa solicite la emisión de la Resolución Administrativa que autorice la Operación del Taller y la respectiva Licencia de Operación.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa RADR-ANH-DSC 0079/201 de 21 de marzo de 2017, mediante la cual se autoriza a la empresa **GNV CHINO S.R.L.**, representada legalmente por PRIMITIVO PINTO LEDEZMA, la construcción y/o instalación de un Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV).

Que, posteriormente, la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) emite el Informe Técnico INF-TEC-DCD-UEL 0034/2018 de 09 de enero de 2018, concluyendo que: "... el Taller de Conversión de Vehículos a GNV – **GNV CHINO S.R.L.**, ubicado en el Barrio Portugal Av. Circunvalación N° S/N UV:15 Mzno:19 de la ciudad de Montero del Departamento de Santa Cruz, cumple con los requisitos para la obtención de la Licencia de Operación, establecidos en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV".

Que, asimismo el mencionado Informe Técnico, recomienda "... remitir el presente informe a la Unidad Legal de Gestión Regulatoria para revisión legal y posterior emisión de Licencia de Operación a favor del Taller de Conversión de Vehículos a GNV- **GNV CHINO S.R.L.**".

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0025/2018 de 17 de enero de 2018 concluye: "En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que la empresa **GNV CHINO S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos legales establecidos en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, para emisión de la 1ra. Licencia de Operación"

**POR TANTO**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás disposiciones sectoriales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la empresa **GNV CHINO S.R.L.**, representada por el Sr. **PRIMITIVO PINTO LEDEZMA**, la **OPERACIÓN Y HABILITACIÓN** de su Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), ubicado en el Barrio Portugal Av/Circunvalación N° S/N UV:15 Mzno:19 Zona: Oeste de la ciudad de Montero del Departamento de Santa Cruz.

**SEGUNDO.-** Otorgar en favor de la empresa **GNV CHINO S.R.L.**, la **LICENCIA DE OPERACIÓN** de su Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), ubicado en el Barrio Portugal Av/Circunvalación N° S/N UV:15 Mzno:19 Zona: Oeste de la ciudad de Montero del Departamento de Santa Cruz.

**TERCERO.-** La autorización para la Operación del Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV) otorgada mediante la presente Resolución Administrativa y la respectiva Licencia de Operación, tendrán una vigencia de dos (2) años calendario, al cabo de los cuales podrán ser renovadas, previa inspección de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y presentación por parte de la empresa de la documentación establecida en el Reglamento.

**CUARTO.-** La empresa, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cuanto a instalaciones y sistemas de seguridad, debiendo pagar los gastos por concepto de inspecciones técnicas, de acuerdo a los montos establecidos en el Capítulo VIII del Reglamento.

**QUINTO.-** La empresa **GNV CHINO S.R.L.**, deberá contar con los seguros establecidos en el Artículo 105 del Reglamento y mantenerlos vigentes durante el tiempo de funcionamiento de su Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV).

Registrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



DR. MARIO CECILIA AYALA VILLANUEVA  
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS  
Y GESTIÓN REGULATORIA (ULGR)  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. GARY MEDIANO VILLANUEVA, M.B.A.  
DIRECTOR EJECUTIVO (DE)  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS